

II Leyes, declaraciones y convenios

Medios de comunicación

Federales

Punto 8 del Apartado III del Documento 2 “Propuestas conjuntas que el Gobierno Federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional correspondientes al punto 1.4 de las reglas de procedimiento” (1996)

En el contexto de los diálogos para la paz entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el gobierno mexicano, en 1996 se reunió la Comisión de Concordia y Pacificación (Cocopa) con una delegación del EZLN para sentar las bases de una ley que garantizara la nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas. En ese contexto, se realizaron una serie de encuentros que dieron forma a una propuesta de ley que se conoció como Acuerdos de San Andrés llevando el nombre del municipio de San Andrés Larráinzar donde se firmaron.

Con respecto a los medios de comunicación se plantea la necesidad de que se creé un nuevo marco jurídico en materia de medios de comunicación que considere la pluriculturalidad, promoviendo que los medios de comunicación indigenistas se conviertan en medios de comunicación indígena. Para este tema la propuesta tiene un punto específico en su Apartado III sobre Medios de comunicación que se transcribe a continuación:

Punto 8. Medios de comunicación.

A fin de propiciar un diálogo intercultural desde el nivel comunitario hasta el nacional, que permita una nueva y positiva relación entre los pueblos indígenas y entre éstos y el resto de la sociedad, es indispensable dotar a estos pueblos de sus propios medios de comunicación, los cuales son también instrumentos claves para el desarrollo de sus culturas. Por tanto, se propondrá a las instancias nacionales respectivas, la elaboración de una nueva ley de comunicación que permita a los pueblos indígenas adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación.

Los gobiernos Federal y Estatal promoverán que los medios de comunicación indigenistas se conviertan en medios de comunicación indígena, a demanda de las comunidades y pueblos indígenas.

El Gobierno Federal recomendará a las instancias respectivas que las 17 radiodifusoras del INI sean entregadas a las comunidades indígenas de sus

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE CHIAPAS, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y CULTURAS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, MÉXICO 2012.



respectivas regiones, con la transferencia de permisos, infraestructura y recursos, cuando exista solicitud expresa de las comunidades indígenas en este sentido.

Asimismo, es necesario un nuevo marco jurídico en materia de medios de comunicación que considere los siguientes aspectos: la pluriculturalidad nacional; el derecho al uso de las lenguas indígenas en los medios; el derecho de réplica; garantías a los derechos de expresión, información y comunicación; la participación democrática de las comunidades y pueblos indígenas ante las instancias de decisión en materia de comunicación. La participación de los interesados en la ciudadanización de las instancias de decisión en materia de comunicación, mediante la creación del Ombudsman de la comunicación o del Consejo ciudadano de la comunicación.

FUENTE: EZLN (Ejército Zapatista de Liberación Nacional) y Gobierno Federal, *Acuerdos de San Andrés Larráinzar*, <http://www.redindigena.net/leyes/mex/docs/chia/sanandres.html>, consultado el 16 de marzo de 2012. [Versión elaborada para esta publicación]

